

GUÍA DESCRIPTIVA

Subvenciones para el apoyo de la igualdad de género en la producción y creación artística con intervención social comunitaria y perspectiva de género

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Normativa aplicable

El régimen aplicable a esta subvención es el recogido en los siguientes documentos:

[ORDEN IGD/3723/2008](#), de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos.

[Orden IGD/1176/2010](#), de 4 de mayo, por la que se modifica la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos.

[Resolución de 3 de marzo de 2023](#), de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convocan subvenciones para el apoyo de la igualdad de género en la producción y creación artística con intervención social comunitaria y perspectiva de género.

[Extracto](#) de la Resolución de 3 de marzo de 2023, publicada en el BOE nº 64 de fecha 16 de marzo de 2023.

[Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

[Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria obedece a la finalidad del Instituto de las Mujeres de promover el desarrollo de metodologías de creación artística en cualquier disciplina vinculadas a prácticas colaborativas con los públicos, particularmente mujeres, articuladas en torno a la generación de comunidad en la creación del proyecto artístico y temas clave para las luchas por la igualdad. A través de esta convocatoria, se pretende favorecer la colaboración con grupos sociales de mujeres afectados por la discriminación, como las mujeres víctimas de violencias sexuales, trata, sufrimiento psíquico, racismo, discriminación laboral, entre otros temas, desde una perspectiva de fomento de la igualdad de género. El objetivo es que activistas feministas, grupos y asociaciones concernidas colaboren con la artista como mediadora social.

Proyectos y actividades subvencionables

Con el objetivo específico del fomento de la creación, producción y difusión artística, serán subvencionables iniciativas de creación artística contemporánea de mujeres con los siguientes contenidos:

1. Generar proyectos experimentales en las artes visuales, cine y audiovisuales, música, artes escénicas, performativas u otras manifestaciones artísticas de la cultura contemporánea vinculadas a las prácticas colaborativas con los públicos, especialmente mujeres, que fortalezcan la producción cultural con perspectiva de género.
2. Potenciar colaboraciones entre creadoras, agentes culturales, tejido asociativo local, sociedad civil y Administración.
3. Desarrollar propuestas innovadoras en creación cultural y artística de carácter participativo y comunitario comprometidas con la igualdad.
4. Abrir un diálogo transdisciplinar entre las artes y las ciencias sociales en torno a las políticas culturales de igualdad.
5. Producir proyectos que conecten con la ciudadanía, reflejando sus inquietudes y fruto del diálogo y negociación con grupos sociales desde una perspectiva de género.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas

- a) Las personas físicas.
- b) Las entidades de naturaleza jurídica privada, tanto asociaciones sin ánimo de lucro como otras entidades jurídicas privadas, sin ánimo de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan, en su totalidad, en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - b1) Que su objeto, según conste en sus estatutos, esté relacionado con la creación artística, la promoción y/o difusión de actividades culturales.
 - b2) Que conste, entre los fines estatutarios de la entidad, el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el supuesto de que se trate de entidades que no sean específicamente de mujeres.
 - b3) Que, al menos, el 65 por ciento de las personas que compongan los órganos con capacidad decisoria y ejecutiva sean mujeres.

Requisitos para todas las beneficiarias

Con carácter general, y con independencia de la naturaleza de las solicitantes, las beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Presentar proyectos de creación artística con contenidos de libre elección, desarrollados en todo o en parte a lo largo del periodo subvencionable de la presente convocatoria, y en cualquier contexto, público o privado.
- Experiencia en, al menos, tres proyectos colaborativos artísticos.
- Desarrollar los proyectos en territorio español con agentes y grupos sociales con arraigo o vínculo con España.
- No estar inhabilitados/as o incurso/as en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de

Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

No podrán obtener la condición de beneficiarias

Las personas físicas o entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades y, por lo tanto, no podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades de derecho público o participadas por capital público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Cuántos proyectos se pueden presentar

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular. La solicitud solo contemplará un proyecto. Aquellas personas solicitantes que presenten ideas de manera individual no podrán presentar al mismo tiempo ideas como representantes de una persona jurídica. En ese supuesto se evaluará la primera solicitud que se haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes, salvo que conste expresamente la renuncia a las solicitudes presentadas con anterioridad.

Cuantía de la ayuda

Cuantía total para la convocatoria 2023: 200.000 euros.

Se financiarán proyectos por un importe mínimo de 3.000 euros y máximo de 15.000 euros.

Quedarán excluidas las solicitudes cuyo importe solicitado sea inferior a 3.000 euros.

Periodo subvencionable/ Plazo de ejecución de los proyectos

Serán subvencionables los proyectos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. Es decir, la ejecución de las actividades y el pago de las mismas debe comprenderse dentro de ese periodo.

Presentación de solicitudes

La solicitud (Anexo I), junto con el resto de documentación requerida, se podrá presentar por las siguientes vías.

Si la solicitante es una entidad, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. Por tanto, deberá presentar la solicitud:

- En la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - <https://igualdad.sede.gob.es>
- O en la sede electrónica del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, cuya dirección es <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Si la solicitante es persona física, podrá también presentar la solicitud de manera presencial:

- En el Registro General del Instituto de las Mujeres, en la C/ Pechuán nº 1, 28002-Madrid.
- En cualquiera de las oficinas y registros a los que hace referencia el punto 4 del art. 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Registro General del Instituto de las Mujeres, indicando en el sobre “SCAISC-2023”.

Plazo de presentación de solicitudes

30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOE. Se inicia el plazo el 17 de marzo de 2023 y finaliza el 17 de abril de 2023.

Se podrán realizar consultas, siempre por escrito, dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: scaisc_2023@inmujeres.es.

Documentación que aportar

Para todas las solicitudes:

- Anexo I.- Solicitud.
- Anexo II.- Memoria explicativa del proyecto.
- Anexo III.- Modelo de Declaración responsable en la que las personas físicas o entidades solicitantes acrediten los requisitos que se deriven de la presente convocatoria.
- Anexo IV.- Datos bancarios.

Si la presentación se realiza por sede electrónica del Ministerio de Igualdad, es obligatorio rellenar, firmar electrónicamente y adjuntar los anexos II a IV, pues la solicitud (Anexo I) se cumplimenta directamente en la sede de forma electrónica.

Los anexos están disponibles en el [área de descargas de la convocatoria](#).

Además, para las solicitudes de personas físicas:

- Copia auténtica o que concuerde fielmente con el original del documento que acredite identidad (para persona física que no haya prestado consentimiento para la verificación de su identidad).
- Currículum y dossier de experiencia en al menos 3 proyectos colaborativos artísticos (*archivo PDF, cuyo formato será: tipo de letra Arial 11, interlineado sencillo, márgenes -superior, inferior, izquierdo y derecho- de 3 centímetros y en tamaño de papel A4. Extensión máxima 4 páginas*).

Para las entidades de naturaleza privada sin ánimo de lucro:

- Código de Identificación Fiscal o documento equivalente en su país de origen.
- Escritura de constitución de la persona jurídica.
- Documentación acreditativa de su Inscripción en el registro público que corresponda.
- Estatutos y sus modificaciones.
- Certificado de participación de mujeres y hombres en los órganos con capacidad decisoria y ejecutiva.

- Acreditación de la identidad del representante legal (solo en caso de actuar por medio de representación legal y habiéndose denegado el consentimiento al órgano concedente para la verificación de los datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad).
- Poder para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.
- Dossier de experiencia en al menos 3 proyectos colaborativos artísticos (*archivo PDF, cuyo formato será: tipo de letra Arial 11, interlineado sencillo, márgenes -superior, inferior, izquierdo y derecho- de 3 centímetros y en tamaño de papel A4. Extensión máxima 4 páginas*).

Criterios de valoración

La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo necesario obtener una nota mínima de 58 puntos en la puntuación total, para poder obtener la subvención, conforme a los siguientes criterios:

1. Contenido del proyecto (máximo 40 puntos, mínimo 24 puntos):

- a) Interés y coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 20 puntos).
- b) La capacidad de investigación y experimentación en los lenguajes artísticos y de innovación (máximo 10 puntos).
- c) El perfil y alcance del proyecto, en relación con el desarrollo de redes colaborativas (máximo 10 puntos).

2.- Interés del proyecto e incidencia social (máximo 30 puntos, mínimo 18 puntos):

- a) Repercusión en el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad y exclusión social (máximo 10 puntos).
- b) Sostenibilidad social (máximo 10 puntos).
- c) Sostenibilidad medioambiental (máximo 5 puntos).
- d) Promoción del acceso a la cultura (máximo 5 puntos).

3. Viabilidad y del proyecto (máximo 15 puntos, mínimo 8 puntos):

- a) Presupuesto y viabilidad del proyecto (máximo 10 puntos).
- b) Aportación de cofinanciación de, al menos, un 10 por ciento del coste total del proyecto (máximo 5 puntos).

4. Trayectoria (máximo 15 puntos, mínimo 8 puntos):

- a) Proyectos subvencionados con anterioridad (máximo 5 puntos).
- b) Experiencia, trayectoria y especialización en relación con los objetivos del artículo 1 (máximo 8 puntos).
- c) En el caso de que las solicitantes sean entidades de naturaleza jurídico-privada, el grado de implantación, antigüedad, estructura y capacidad de gestión (máximo 2 puntos).

Gastos subvencionables

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

Con carácter enunciativo y no taxativo:

- a) Honorarios y/o nóminas de artistas, creadores/as y otras personas colaboradoras del proyecto, incluyendo cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de las personas trabajadoras directa y exclusivamente relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Alquiler de locales de trabajo y/o ensayos específica y exclusivamente destinados al proyecto.
- d) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- e) Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- f) Pólizas de seguro, en su caso, para la obra artística objeto del proceso creativo.
- g) Gastos de transporte de piezas y obra artística.
- h) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
- i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- j) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de las personas participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- k) Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- l) Los tributos derivados de los gastos ordinarios y de la actividad serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Gastos NO subvencionables

Con carácter general, los siguientes:

- a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual, que tenga una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias y no estén dedicados en exclusiva al proyecto.
- b) Honorarios profesionales o remuneración de cualquier clase de la persona física impulsora del proyecto o de cualquier persona que tenga funciones de dirección en alguna de las entidades responsables del mismo, adicionales a las comprendidas en el apartado a) de los gastos subvencionables.
- c) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- d) Adquisición de equipos y bienes de toda clase, que incrementen el patrimonio del beneficiario.
- e) Gastos financieros y de amortización, intereses deudores e IVA recuperable.
- f) Alquiler y gastos de mantenimiento de locales permanentes.

INDICACIONES DE INTERÉS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE IGUALDAD

Información importante

Según se indica en la página de “Ayuda” de la Sede Electrónica del Ministerio de Igualdad (https://igualdad.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda_de_navegacion), para un correcto funcionamiento de la Sede Electrónica se recomiendan los siguientes navegadores:

- Windows: Microsoft Internet Explorer 9, Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Google Chrome (últimas versiones).
- Linux: Mozilla Firefox y Google Chrome.
- MacOS X: Apple Safari, Google Chrome (Recomendado para firmas con certificado).

Limitación de archivos adjuntos en registro electrónico

En caso de presentación de la solicitud por registro electrónico, hay que tener en cuenta las siguientes indicaciones en cuanto a los archivos que se adjuntan:

SEDE ELECTRÓNICA MINISTERIO DE IGUALDAD:

- ✓ El tamaño máximo por fichero en cada apartado de la documentación a aportar es de 10 Mb.
- ✓ Formatos permitidos: txt, zip, rar, tar, jpeg, jpg, gif, tiff, png, eps, pdf, ods, odt, doc, docx, xls, xlsx, csv, xsig, xades
- ✓ En el caso de que la solicitud incluya documentación anexa que supere los límites establecidos en cuanto al tamaño de los mismos, el usuario genera una función hash del fichero con Autofirma (un hash genera un código que identifica el fichero de texto acortándolo). Y este hash se envía en el formulario de solicitud. Después a través de WeTransfer se enviará ese fichero del documento que se presenta a la dirección de correo electrónico scaisc_2023@inmujeres.es.

Consultar [instrucciones envío ficheros gran tamaño](#) sobre cómo generar este hash del fichero mediante Autofirma.

REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN:

- Formato de ficheros permitidos: pptx, jpg, jpeg, txt, xml, xsig, xlsx, odg, odt, ods, pdf, odp, png, svg, tiff, docx, rtf.
- El tamaño máximo por fichero es de 10 Mb.

- Tamaño máximo del conjunto de ficheros adjuntos es de 15 Mb.
- El número máximo de documentos a adjuntar es de 5.
- En el caso de que la solicitud incluya documentación anexa que supere los límites establecidos en cuanto al número de documentos anexos y/o al tamaño de los mismos, puede realizar un segundo asiento registral con el resto de la información indicando en el asunto del mismo la referencia al número de registro del primero.
- No se admiten archivos de tipo cartera PDF. Una cartera PDF es una colección de archivos que se recopilan y guardan en un contenedor PDF. Este tipo de documento NO es un documento PDF como tal aunque tenga la misma extensión y podrá ser rechazado por el órgano destino.